

DECRETO NUMERO 029

Fecha: 11 de febrero de 2021

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL PROGRAMA "FAMILIA CAMBIA", EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SUPERACIÓN DE POBREZA RED EQUIDAD EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos, 209, 314 y 315, Ley 715 de 2001, Ley 181 de 1995, Ley 3 de 1991, Ley 142 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 315 constitucional preceptúa que dentro de las atribuciones del Alcalde se encuentra: "3) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que Colombia se encuentra en la categoría de país de renta media alta, con 50.4 millones de habitantes, de acuerdo con la más reciente clasificación del Banco Mundial y se posiciona como la cuarta economía más grande de América Latina. En los últimos 5 años registró un crecimiento anual promedio de 2.7%, actualmente, es el segundo país de mayor crecimiento de América Latina, registrando una inflación del 3.88% y un PIB per cápita de USD \$7.722.

Que la población en situación de pobreza disminuyó a la mitad, de 49.7% en 2002 a 27% en 2018 y la pobreza extrema se redujo de 23.8% al 7.2% en el mismo periodo.

Que no obstante a los avances de los últimos años, Colombia aún presenta grandes desafíos, tales como: la estabilización y consolidación territorial de las zonas que fueron afectadas por el conflicto armado; la integración económica de migrantes provenientes de Venezuela y que, según las previsiones, se espera que aumente en los próximos años; y la aceleración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible catalizadores (ODS) relacionados con la reducción de brechas poblacionales y geográficas, igualdad de género, el medio ambiente y la producción y el consumo sostenibles.

Que, en este contexto, el Gobierno Nacional y las Naciones Unidas en Colombia, en el mencionado Marco de Cooperación, han identificado tres grandes prioridades para el logro de los ODS, en las cuales se identifican valores agregados de las Naciones Unidas en Colombia. Primero, apoyo a la implementación de la política del Gobierno "Paz

con Legalidad", en las zonas priorizadas por el Gobierno, incluyendo el desarrollo de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), la reincorporación de los excombatientes a la vida civil y la sustitución de cultivos ilícitos. Segundo, sumar esfuerzos para la integración económica y la atención integral a los crecientes flujos migratorios mixtos provenientes de Venezuela. Tercero, asistencia técnica de punta para la aceleración de ODS catalizadores.

Que los ejes estratégicos del Marco de Cooperación, mencionados en el párrafo anterior, contribuyen con los principales retos para el desarrollo sostenible que identifica el Plan Nacional de Desarrollo (PND), referidos al estancamiento de la productividad; la informalidad laboral; las brechas poblacionales y regionales; limitaciones en el acceso a servicios básicos de calidad; la violencia, presencia de economías ilegales y de Grupos Armados Organizados en algunas regiones remotas con baja presencia institucional; mejorar la transparencia; el fortalecimiento de la justicia; y la vulnerabilidad frente a riesgos de desastres y al cambio climático.

Que, según informe del DANE del año 2019, de acuerdo con el índice de pobreza, ubica al Distrito de Santa Marta, como la quinta ciudad más pobre con 44, después de Popayán con 44,9, Cúcuta (AM) con 45,5, Riohacha con 49,3 y Quibdó con 60,9. Así mismo, el análisis del índice de pobreza extrema en 2019 presenta un valor de 13,5 para Santa Marta, ubicándose en la tercera posición dentro de las 23 ciudades principales de Colombia, en primer lugar, está Quibdó con 23,8 y, en segundo lugar, Riohacha con 19,5.

Que, de acuerdo con el contexto nacional descrito en precedencia, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se ubica como una de las ciudades capitales, que requiere fortalecer sus capacidades institucionales y de gobernabilidad local para dar respuesta efectiva a los múltiples desafíos que enfrenta, a pesar de que los esfuerzos por mejorar la calidad de vida de la ciudadanía samaria han sido relevantes; sin embargo, se requiere de la implementación de programas que contribuyan a la superación de la pobreza.

Que desde el año 2012 la Alcaldía de Santa Marta ha apostado por fortalecer la institucionalidad y los actores sociales y comunitarios, acompañando estrategias que apunten a la generación de condiciones de bienestar para todos sus habitantes, mediante la implementación de políticas públicas para la inclusión social y la potenciación equitativa de capacidades, oportunidades y libertades que garanticen el ejercicio de la ciudadanía, a través de una apuesta prioritaria que ha sido la formulación y puesta en marcha de la Red Equidad, entendida como un "modelo de gestión interinstitucional necesario para potenciar los recursos disponibles, privilegiando la aplicación de acciones a grupos familiares y no a individuos agregados como seres aislados".

Que la RED EQUIDAD es una red de intervención y gestión de la política social hacia los sectores en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad con el fin de restablecer sus derechos, donde busca resolver un problema de inequidad e ineficiencia social en el Distrito de Santa Marta mediante la coordinación, articulación e integración de actores, programas y organizaciones con oferta social y así aprovechar al máximo los recursos disponibles para lograr mayores impactos sobre la calidad de vida de la población samaria, dado que los problemas de la pobreza y la inequidad son multicausales y multidimensionales, hay que enfrentarlos con acciones articuladas estratégicamente a diferentes escalas, lo cual requiere fortalecer las capacidades y articulación institucionales para el logro de sus objetivos.

Que en el actual Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2023 "Santa Marta Corazón del Cambio", un valor agregado de este nuevo enfoque es que "cobran relevancia las políticas públicas para enfrentar los

problemas sociales pues ya está demostrada la insuficiencia de los programas y la oferta institucional que apuntan a atender en forma aislada y desarticulada ciertas necesidades específicas, programas que están desprovistos de políticas integrales que orienten las acciones hacia la consecución de objetivos colectivos y de mayor alcance".

Que, en cumplimiento del enfoque descrito, el PDD ha priorizado mantener como proyecto bandera a la Red Equidad, desarrollando a su interior, la estrategia "Familia Cambia" como el componente para el abordaje familiar y comunitario de la Red, proponiendo un cambio de paradigma en la gestión pública sectorial que permita transitar a un modelo de gestión interinstitucional de redes.

Que, adicionalmente, el PDD está plenamente articulado con el PDET Sierra Nevada y del Perijá, por ello se adopta y se comparte la visión de este último que contempla que el Distrito de Santa Marta será en 2029 un territorio de paz, ordenado de manera sustentable y diferencial, sin cultivos ilícitos y sin minería, que reconoce la identidad campesina, el derecho a la propiedad debidamente legalizada y donde sus habitantes gozarán de vivienda digna, infraestructura recreativa, deportiva y vial adecuadas, conectividad, acceso a la energía eléctrica y servicios de saneamiento básico, y salud eficiente y de calidad, que integren saberes ancestrales.

Que, para el seguimiento de estas intervenciones y actividades, se hace necesaria la creación de un programa que permita superar la pobreza dentro de esta circunscripción territorial, a través de una instancia institucional, que dirija el diseño e implementación del programa, en aras de avanzar en las dimensiones que genera la existencia de pobreza.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el programa "FAMILIA CAMBIA", el cual hace parte de la estrategia para la superación de la pobreza en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, "RED EQUIDAD".

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. "FAMILIA CAMBIA" es el componente de acompañamiento de RED EQUIDAD, que contribuye a mejorar la calidad de vida de las familias, promoviendo la equidad mediante un proceso coordinado y sistematizado de coordinación, identificación, caracterización, y capacitación. Se articula con diversos actores, programas y organizaciones con oferta social; orientado a lograr mayores impactos sobre sus beneficiarios.

"FAMILIA CAMBIA" es transversal a las rutas de garantía y restitución de derechos fundamentales, y de inclusión productiva.

ARTÍCULO TERCERO. Son objetivos del programa "FAMILIA CAMBIA":

- Ofrecer acompañamiento familiar y comunitario a los hogares en pobreza.
- Contribuir con la gestión de la oferta social del Estado, del sector privado y de la cooperación internacional, bajo una acción coordinada y articulada de las entidades nacionales, departamentales y locales responsables de proveer estos servicios.
- Desarrollar acciones para el acceso preferente de los hogares en condición de pobreza a la oferta social.
- Fortalecer la RED EQUIDAD, a través de la articulación efectiva entre los actores de "FAMILIA CAMBIA".
- Promover y acompañar la inversión social privada, con el fin de complementar la oferta social, para que las familias en condición de pobreza puedan beneficiarse de programas e iniciativas adelantadas

por el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional.

f. Promover, de acuerdo con los componentes de RED EQUIDAD, y a través del sector público y privado, la estructuración e implementación de proyectos de innovación social, con el fin de complementar la oferta social del Estado que beneficien los hogares en condición de pobreza.

ARTÍCULO CUARTO. FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios del Programa "FAMILIA CAMBIA" los hogares en condición de pobreza y/o vulnerabilidad, que cumplan con los criterios establecidos por la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, de acuerdo con los componentes de la RED EQUIDAD.

PARÁGRAFO. Los beneficiarios del programa "FAMILIA CAMBIA" serán identificados mediante instrumentos de focalización territorial y poblacional, según lo definan las Secretarías de Promoción Social, Inclusión y Equidad, y de Planeación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA "FAMILIA CAMBIA". La Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad coordinará las acciones de superación de pobreza, de acuerdo con el manual operativo de "FAMILIA CAMBIA". Así mismo, "FAMILIA CAMBIA" tendrá una instancia encargada de direccionar el diseño e implementación del Programa, así como las actualizaciones y ajustes que se requieran, y se reunirá mínimo, cuatro (4) veces al año. Estará integrada por:

- El Alcalde o la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, o su Delegado, quien la preside.
- El (la) Secretario (a) de Promoción Social, Inclusión y Equidad, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El (la) Secretario (a) de Educación.
- El (la) Secretario (a) de Salud.
- El (la) Secretario (a) de Planeación.
- El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad.
- El (la) Secretario (a) de Gobierno.

De acuerdo con los componentes de RED EQUIDAD, y en el marco del proceso de operación de "FAMILIA CAMBIA", se desarrollarán instancias de trabajo para realizar articulación interinstitucional con los sectores administrativos, productivos, actores oficiales y no oficiales, de carácter local, departamental, nacional y/o de cooperación internacional.

ARTÍCULO SEXTO. Las Secretarías de Despacho, entidades descentralizadas del orden nacional, departamental y territorial, organizaciones sociales, empresariales y económicas que participen en el programa "FAMILIA CAMBIA", designarán un delegado permanente ante la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, con el fin de coordinar y articular los temas y acciones definidas que se tratan en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OFERTA SOCIAL DEL ESTADO U OFERTA PÚBLICA. La oferta social del Estado a que hace referencia el presente Decreto, es aquella relacionada de manera directa o indirecta con el cumplimiento de "FAMILIA CAMBIA". Las dimensiones en el marco del programa "FAMILIA CAMBIA" de la población en pobreza, serán revisadas y actualizadas, de ser necesario, por la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad.

ARTÍCULO OCTAVO. SISTEMA DE INFORMACIÓN. La Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad administrará un sistema de información que permita caracterizar y hacer seguimiento a la población beneficiaria de "FAMILIA CAMBIA", y reglamentará las condiciones en las que dará el acceso de la información a las entidades que participan, para los fines que sean de su competencia.

ARTÍCULO NÓVENO. CONDICIONES DE SALIDA DE LOS BENEFICIARIOS DE "FAMILIA CAMBIA". La Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad mediante acto administrativo, establecerá los criterios de salida de los beneficiarios del programa "FAMILIA CAMBIA",

ARTÍCULO DÉCIMO. ACCIONES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA. A partir de la vigencia del presente Decreto, y de manera anual, la Alcaldía de Santa Marta, a través de la instancia de dirección de RED EQUIDAD y "FAMILIA CAMBIA", presentará, ante la ciudadanía samaritana, de manera informativa, un documento en el cual se consigne las acciones de lucha contra la pobreza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Programa "FAMILIA CAMBIA" se articulará con las Políticas Sociales y de Protección Social nacionales, departamentales y distritales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C. e H., a los 11 febrero de 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ANDRES CORREA SÁNCHEZ
Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Revisó: Bertha Regina González H. Asesora de Despacho
Revisó: Melissa Sánchez Barrios. Directora Jurídica Distrital
Revisó: Manuel Otero. Abogado Dirección Jurídica Distrital
Proyectó: Luis Fernando Pinzón Bolaño. Jefe de Oficina para las comunidades de Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad.